



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Sucre debe adoptar estrategias que contribuyan al desarrollo de sus procesos misionales de docencia, investigación y extensión con propósitos institucionales a corto, mediano y largo plazo;

Que su misión establece que: “Somos una Universidad pública con talento humano cualificado y reconocimiento social que, mediante actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social, forma profesionales idóneos, críticos e íntegros, basados en currículos flexibles en un ambiente de pluralismo ideológico y de excelencia académica, capaces de articular el conocimiento científico, tecnológico y cultural con el desarrollo socioeconómico sostenible, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña y la región Caribe”;

Que el Estatuto General de la Universidad de Sucre en el Capítulo II, Artículo 5º, sobre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, establece en el literal b que se debe trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; en su literal c, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas de la misma y a las condiciones en que se desarrolla cada institución; literal d, ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;

Que el Artículo 6º del mismo Estatuto expresa como objetivos específicos, en sus literales a, promover el desarrollo cultural, social y económico del departamento de Sucre, como centro de libre investigación científica y tecnológica, orientada hacia la discusión y solución de los problemas regionales y nacionales, y f, vincularse a la vida nacional e internacional de la ciencia, la cultura y la tecnología mediante el estudio y la investigación en todas sus manifestaciones;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

Que el Acuerdo No. 13 del 2010, define la Proyección Social, como una función sustantiva de la Universidad de Sucre, que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades regionales, nacionales e internacionales, para poner al servicio de la comunidad el saber. Es un proceso de relevancia social, donde la producción y difusión del conocimiento son esenciales en la construcción y desarrollo del pensamiento, la cultura, la tecnología y el bienestar de la región y del país; por consiguiente, es el proceso educacional, científico y cultural caracterizado por la articulación de las actividades de docencia e investigación en beneficio de la sociedad encargada de viabilizar los nexos de transformación entre la Universidad y la sociedad;

Que el Artículo 4, literal a, del Acuerdo No. 13 de 2010, establece como uno de los objetivos de la Extensión y Proyección Social, “Extender a la sociedad el conocimiento científico y tecnológico, como instrumento básico para contribuir a la solución de problemas de las comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida”;

Que una de las estrategias de Proyección Social establecida en el Artículo 5 del Acuerdo No. 13 de 2010, es difundir los resultados de procesos misionales;

Que el Plan de Acción Institucional del trienio 2017-2019, articulado con el Plan Estratégico y Prospectivo: 2011-2021, a través del Eje Estratégico dos (E2): Desarrollo y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación busca la calidad en los procesos y tiene como propósito adecuar un sistema eficaz y flexible de la gestión administrativa de la Universidad, conducentes al mejoramiento institucional con proyección hacia la región, a través del fomento de relaciones con agentes nacionales e internacionales;

Que en el Objetivo estratégico - OE3 del Plan de Acción Institucional se plantea la estrategia de creación de una política de divulgación, comunicación y promoción de resultados a la sociedad, teniendo dentro de sus metas crear la Editorial Unisucre para apoyar el proceso investigativo de la Universidad;

Que es responsabilidad de la Universidad, ante la sociedad, propender por la difusión del conocimiento generado por la Institución, considerando estándares nacionales e internacionales de calidad académica e investigativa, que contribuya a la innovación y generación de proyectos que transformen y generen impacto social;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

Que la Universidad de Sucre requiere rediseñar su estructura organizacional para incorporar labores de edición y distribución de publicaciones como parte de la dinámica del fortalecimiento de los procesos misionales;

Que el Estatuto General de la Universidad de Sucre, aprobado mediante Acuerdo No. 028 de 1994, atribuye en su Artículo 15, literales a y b competencias al Consejo Superior para definir las políticas y organización académica y administrativa y las de planeación institucional;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del 7 de julio de 2017;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Crear la Editorial de la Universidad de Sucre, con el nombre de “Editorial UniSucre”, adscrita a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DE LA EDITORIAL**

La Editorial UniSucre tendrá como propósito apoyar las ediciones, publicaciones y distribuciones de productos generados de los procesos misionales, como medio para el ejercicio y desarrollo del pensamiento, contribuyendo a la divulgación del conocimiento, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, incentivando el enriquecimiento del acervo cultural y garantizando la libertad ideológica y de pensamiento.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA EDITORIAL.** La Editorial UniSucre cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar proyectos editoriales que propendan por un beneficio académico, cultural y social.
2. Fomentar la producción editorial de la Universidad de Sucre.
3. Contribuir con la construcción e implementación de las políticas editoriales de la Universidad de Sucre.
4. Establecer los criterios para la clasificación de las publicaciones de la Universidad de Sucre.
5. Propender por la actualización y uso de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.
6. Editar producciones relacionadas con los procesos misionales de la Universidad, así como las artísticas y culturales de alta calidad.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

- 7). Contribuir con el avance de la ciencia, la cultura y la sociedad.
- 8). Promocionar la editorial de la Universidad de Sucre.

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** La Estructura Administrativa de la Editorial de la Universidad de Sucre estará conformada por:

- a) Comité Editorial como órgano asesor. - estará integrado de acuerdo con su naturaleza y según lo determine la Resolución respectiva.
- b) Director.

**ARTÍCULO 5.** El Comité Editorial estará conformado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. El Jefe de la División de Investigaciones.
3. El Jefe de la División de Extensión y Proyección Social.
4. El Jefe de la División de Biblioteca.
5. Un (1) profesor designado por el rector de la Universidad.
6. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
7. El Director de la Editorial, con derecho a voz y sin voto.

**ARTÍCULO 6.** El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir las políticas de publicaciones en la Universidad.
- b) Establecer criterios y normas para las publicaciones.
- c) Analizar las propuestas de publicación y asignar evaluadores.
- d) Avalar, de acuerdo con los resultados de la evaluación, los trabajos que serán publicados.
- e) Aprobar las publicaciones, según disponibilidad de recursos financieros.
- f) Establecer el reglamento de la publicación o sus modificaciones.
- g) Formular el Plan de Acción de la Editorial.
- h) Recomendar la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales dedicadas a la difusión, distribución y financiación de las publicaciones en las diferentes áreas del conocimiento.
- i) Vigilar el cumplimiento de la legislación sobre derechos de autor y derechos patrimoniales en las publicaciones de la Editorial.
- j) Fijar su reglamento.
- k) Las demás funciones que le asigne el Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

**ARTÍCULO 7.** La Editorial de la Universidad de Sucre contará con el siguiente personal:

Un Director.

<b>MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>NÍVEL</b>	DIRECTIVO
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	Director
<b>CÓDIGO</b>	0128
<b>GRADO</b>	3
<b>Nº DE CARGOS</b>	1
<b>DEPENDENCIA</b>	EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SUCRE
<b>CARGO DEL JEFE INMEDIATO</b>	VICERRECTOR ACADÉMICO
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Dirigir, adoptar y asistir en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la edición, publicación, difusión y promoción de los productos generados de los procesos misionales, orientados al fortalecimiento y enriquecimiento académico y el acervo cultural, a través de la editorial de la Universidad de Sucre.	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las normas de estilo y forma de la editorial por parte de los manuscritos recepcionados en la Editorial.</li> <li>• Emitir y enviar concepto al Comité Editorial sobre el cumplimiento de criterios y normas de publicación.</li> <li>• Organizar y administrar la base de datos de evaluadores y proponer ajustes a la organización de la misma con fundamento en las disposiciones actuales que regulen en materia.</li> <li>• Presentar al Comité Editorial informe sobre el resultado de las evaluaciones de los Pares.</li> </ul>	



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

- Adoptar las políticas y planes de la Editorial, relacionados con la promoción y divulgación de la producción académica y el acervo cultural.
- Elaborar y presentar ante el Consejo Académico de la Universidad de Sucre el presupuesto anual de ingresos y gastos, y los informes financieros.
- Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos que propugnen por la celebración de contratos, convenios con entidades públicas o privadas del orden regional, nacional e internacional para desarrollar actividades asociadas con el proceso de las publicaciones.
- Dirigir y coordinar, con la División de Recursos Humanos, jornadas de formación y de capacitación
- Realizar las gestiones necesarias que permitan la consecución de recursos para el desarrollo de los planes y proyectos de la Editorial de la Universidad de Sucre.
- Coordinar la presencia de la Editorial de la Universidad de Sucre en las ferias de libros con las publicaciones de la Universidad de Sucre.
- Diseñar y actualizar el catálogo de publicaciones de la Universidad de Sucre.
- Asistir a las reuniones del Comité Editorial actuando en calidad de secretario y demás cuerpos en los que tenga asiento.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

**IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES**

Estructura orgánica

Edición y publicación



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

Gestión Financiera y presupuestal	
Normatividad vigente	
Construcción de indicadores	
<b>V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMÚNES</b>	<b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>
Orientación a resultados	Liderazgo
Orientación al usuario y al ciudadano	Planeación
Transparencia	Toma de decisiones
Compromiso con la Organización	Dirección y Desarrollo de Personal
	Conocimiento del entorno
<b>VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título Profesional	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

**ARTÍCULO 8. TIPOS DE PUBLICACIONES.** Las publicaciones se ceñirán a lo estipulado en el reglamento de la Editorial de la Universidad de Sucre. Las publicaciones serán:

- a) Libros de texto, de ensayo, producto de los procesos misionales o de actividades literarias, artísticas y de desarrollo tecnológico.
- b) Memorias de eventos.
- c) Manuales, guías de estudio y de laboratorio.
- d) Cartillas divulgativas, catálogos.
- e). Anuarios.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

**ARTÍCULO 9. ASESORÍA DE EXPERTOS.** El Comité editorial y el Director podrán solicitar el asesoramiento de pares o lectores expertos, con el fin de asegurar la calidad en el proceso las publicaciones.

**ARTÍCULO 10. RECURSOS FINANCIEROS.** Para el desarrollo de sus actividades la Editorial de la Universidad de Sucre contará con los siguientes recursos financieros:

1. Los generados por el desarrollo de las actividades de edición, coedición, promoción y comercialización realizadas por la Editorial.
2. Los asumidos por el autor.
3. Las sumas que se transfieran con destino a la Editorial.

**PARÁGRAFO:** La Universidad destinará del presupuesto de investigación, los recursos que considere pertinentes para la Editorial.

**ARTÍCULO 11.** De acuerdo con las normas legales en lo pertinente a los derechos sobre las publicaciones, la Universidad formulará su propio Estatuto.

**ARTÍCULO 12.** El uso del sello editorial sin la autorización respectiva se sancionará conforme a las disposiciones que para ello se establezcan.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Académico asumirá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a la Editorial de la Universidad de Sucre y la relacionada con la regulación de los Derechos de autor.
- b) Estudiar y aprobar anualmente el plan de acción.
- c) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, el informe financiero y de gestión que debe presentar el Director de la editorial.
- d) Aprobar las políticas de publicaciones en la Universidad.
- e) Velar porque las publicaciones sean reconocidas regional, nacional e internacionalmente por su calidad, pertinencia y aporte a la ciencia y a la sociedad.
- f) Promover convenios interinstitucionales para fortalecer y operar la Editorial.
- g) Autorizar el uso del logo-símbolo de la Universidad de Sucre en todas las publicaciones impresas o electrónicas.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.10 DE 2017**

**“Por el cual se crea la Editorial de la Universidad de Sucre y se adicionan funciones al Consejo Académico”**

**ARTÍCULO 14.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de julio de 2017

(Original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Proyectó: León Julio Arango Buelvas  
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz

